

No. DPE-MNPT-2018-0019-IE

Quito, 24 de julio de 2018

INFORME EJECUTIVO VISITA CASA DE ACOGIDA MIGUEL DE LEÓN, CUENCA		
Lugar de visita	Casa de Acogida Miguel de León, Cuenca - Azuay	
Fecha de visita	19 de julio de 2018	
Asistentes	Gabriela Hidalgo, Daniela Oña, Susana Caicedo, Carolina Rosero, Pablo Rodríguez, Juan Carlos Ocles	
Desarrollo		
Cuestiones administrativas	Generalidades	<p>La directora de la Casa es la Sor Paulina Susana Huaraca Salazar quien está a cargo 8 meses de la misma. Está ubicado en la calle Simón Bolívar 19-58 y Coronel Talbot.</p> <p>Tiene 148 años de funcionamiento; el bien es propio a cargo de la Compañía las hijas de la caridad de San Vicente de Paúl y de Luisa de Marillac .</p>
	Accesibilidad información	No existieron problemas para la recolección de la información.
	Personal	<p>Administrativo: Directora, secretaria, servicios generales (1), 10 tutoras, una monja coordinadora, una monja tutora, 9 personas seglares, 4 personas en cocina, 2 personas en puertas, una facilitadora familiar, una abogada, una psicóloga y una trabajadora social.</p>
	Estadísticas generales	<p>Capacidad: 55 adultas mayores y 30 NNA. Ocupación: 54 adultos mayores y 34 NNA: 0 a 12: 1 niño 1 a 2 años: 1 niña 3 a 5 años: 1 niño 6 a 9 años: 3 niñas 5 niños 10 a 12 años: 5 niñas 2 niños 13 a 15 años: 8 hombres 16 a 17 años: 7 mujeres y 1 hombre</p>
Infraestructura	Dormitorios	La casa posee siete dormitorios con capacidad: cinco con capacidad para cuatro camas, una para cinco y otra para ocho camas. De manera general los dormitorios están en buenas condiciones.
	Instalaciones sanitarias	Cada dormitorio posee un baño completo (sanitario, lavamanos y ducha) en buenas condiciones. Los baños tienen agua caliente.
	Iluminación y ventilación	Iluminación y ventilación son suficientes.

	Accesibilidad grupos de atención prioritaria	La edificación posee adecuaciones para personas con movilidad limitada como rampas y baños con adaptaciones.
	Espacios comunes	La casa posee canchas, aulas, biblioteca, cocina, comedor, salones múltiples, sala de tv, mismos que están en buenas condiciones. Sin embargo, en el acceso a los dormitorios de adultos mayores existe un árbol cuyas raíces dificultan el acceso a los dormitorios. Desde el personal se indicó que dicho árbol es considerado como patrimonial por lo que es prohibido talarlo.
	Espacios de separación/aislamiento	No existen.
Condiciones Materiales	Alimentación	No existieron quejas al respecto. Los NNA y adultos reciben cinco comidas diarias. Existe una nutricionista a cargo de la elaboración de la preparación de los alimentos. Existen capacitaciones por el MSP al personal de cocina.
	Provisión agua potable	Es permanente.
	Aseo personal y limpieza	Los implementos de aseo personal y de limpieza los entrega la misma casa, y también se permite la provisión de los mismos por parte de sus familiares.
	Vestimenta	Es provista por el centro, y también los provee sus familiares.
	Ropa de cama	Provista por el Centro
Régimen de actividades	Proceso de autonomía	Procesos de autonomía que implica la capacitación en ramas técnicas y emprendimientos para los adolescentes. Así tenemos talleres de carpintería, costura, belleza, auxiliares de enfermería entre otros.
	Educación	NNA están inscritos en el sistema educativo público.
	Cultura y Deporte	Existen actividades deportivas como bailoterapia, y fútbol. Se ha logrado por autogestión que algunos NNA participen en cursos vacacionales de manera gratuita.
Vinculación familiar y social	Acceso y condiciones recepción visitas	Depende de los casos según lo que determina el juez. Sin embargo, se permite el acceso a visitas si no existen prohibiciones legales emitidas por un juez. Considerando que existen NNA cuyos padres se encuentran detenidos en el CRSR Turi, se promovía visitas con la finalidad de garantizar la vinculación de los NNA con su progenitores; sin embargo, el personal femenino que acompañaba a las visitas fue sujeto de revisiones invasivas que incluyó una inspección ginecológica en los controles de seguridad del

		Centro, ante tal situación por seguridad del personal ya no se realiza visitas al CRSR Turi.
	Contacto con el mundo exterior	Los NNA acceden a televisión, radio
	Acceso trabajo social	Brinda atención para levantar investigaciones sociales, diagnósticos, informes y procesos de seguimiento. El plan de vida de los adolescentes se genera a partir de los 15 años. Mencionó la falta de personal para los procesos de autonomía.
Servicios de salud	Acceso salud física	La atención se da en el centro de salud de la zona; no obstante, una vez al mes, médicos del MSP acuden al centro para realizar una evaluación médica de los NNA.
	Acceso odontólogo	Se atienden en el centro de salud de la zona.
	Acceso ginecología	Las adolescentes señalaron que no han tenido atención ginecológica.
	Acceso pediatra	Se garantiza a través de la red pública de salud aunque existe demora en la obtención de los turnos. En caso de exámenes o medicina de mayor especificidad, se realiza de manera privada.
	Acceso salud mental	La atención se realiza en los centros de salud de la zona, sin embargo, para la atención psiquiátrica, el sistema público de salud no les ha cubierto ciertos exámenes y medicina, por lo que este tipo de atención se la realiza de manera privada.
Medidas de protección	Condiciones para el internamiento	El personal responsable de la casa de acogimiento presento una preocupación por la situación de una adolescente madre de un infante que estaría por adquirir la mayoría de edad, y que por el tipo de discapacidad no estaría en condiciones de brindarse auto cuidado. Es importante que se aborden los procesos de autonomía y de protección para NNA que ingresan en acogimiento pero adquieren la mayoría de edad en el centro, especialmente de aquellos casos en los cuales los/las adolescentes tienen adicionalmente la condición de persona con discapacidad.
	Procedimientos disciplinarios y sanciones	Tienen un reglamento interno de disciplina. En caso de indisciplina, se trata de resolver en primera instancia con las tutoras; en caso de ser necesario, también interviene la psicóloga.

	Expedientes	Todos los expedientes revisados tienen orden de juez competente. No todos los NNA tienen un plan global de familia debido a que sus familiares están privados de libertad, o problemas de adicciones. En este sentido, sin haber realizado una intervención familiar, no se puede realizar el plan.
	Separación	Existe una etapa de adultos mayores y otra para NNA. La etapa de NNA se divide por edad y por sexo, a excepción de existir hermanos/as quienes están en un mismo dormitorio.
	Seguridad	A cargo de las tutoras.
Trato	Alegaciones tortura u otros malos tratos	No existen.
	Uso de la fuerza u otras medias de coerción	No existe.
	Sobrepoblación y hacinamiento	Existen 4 NNA más de la capacidad del centro.
	Aislamiento	No existe.
Conclusiones y consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura El Centro de modo general presenta buenas condiciones de infraestructura a pesar de su antigüedad (148 años), cuenta con acceso a servicios como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica y telefonía. Dado que el Centro acoge a NNA y a personas adultas mayores, se han establecido áreas específicas para la atención de cada grupo, así también se ha implementado adecuaciones para personas con movilidad limitada como rampas y baños con adaptaciones. Al momento solo se presentaría complicaciones en cuanto en el acceso a los dormitorios de las personas adultas mayores ya que existe un árbol cuyas raíces dificultan el acceso a los dormitorios, que no puede ser retirado por ser árbol patrimonial, en este sentido es importante que se promueva un análisis respecto a los derechos que se encuentran en conflicto con la finalidad de ubicar una solución. • Condiciones materiales No se encontraron observaciones en cuanto a las condiciones materiales. • Régimen de actividades No se encontraron observaciones en cuanto al régimen de actividades. • Vinculación familiar y social La información levantada existe una preocupación del equipo del MNPT en relación a las complicaciones que actualmente los NNA cuyos padres se encuentran detenidos en el CRSR Turi deben enfrentar, ya que si bien es cierto la Casa de Acogida promovía visitas con la finalidad de 	

garantizar la vinculación de los NNA con su progenitores, este aspecto debió ser suspendido para precautelar la integridad del personal femenino que acompañaba a las visitas, ya que fue sujeto de revisiones invasivas.

Sobre este ámbito es pertinente recordar que todo NNA tiene derecho a la familia y a la convivencia¹, por lo cual conforme lo establecido en el Art. 232 del Código de la Niñez y Adolescencia la entidad acogiente durante la ejecución de la medida de acogimiento tiene la obligación de “preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción”

De esta forma la Casa de Acogida Miguel de León ha procurado promover el ejercicio de derecho para los NNA acogidos, sin embargo un elemento externo promovido por un abusivo sistema de control de ingreso a los centros penitenciarios esta ocasionando que afecte un derecho fundamental que asiste tanto a hijos como a los padres, al respecto se debe considerar que el derecho a la integridad se encuentra reconocido tanto en la normativa nacional e internacional, en el ámbito interno la Constitución de la República del Ecuador lo consagra en el artículo 66 numeral 3 literales a, b y c, especificando que entre otros aspectos incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, así como la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Sobre este aspecto el MNPT en el informe de visita realizado el 14 de marzo del 2017 en el CRSR Sierra Centro Sur Turi a pesar de que este Centro cuenta con un sistema tecnológico de registro de visitas, detectó esta problemática registrando que “las revisiones a familiares son invasivas, en el caso de las visitas femeninas les harían bajarse los pantalones, retirarse la ropa interior y hacer “sapitos”, e incluso en ocasiones les harían revisión de cavidades genitales. Este aspecto fue confirmado por familiares de PPL. Así mismo, se le ha negado el ingreso a los/as niños/as que presentan partida de nacimiento en lugar de cédula de identidad”²

En este sentido, si bien es cierto las denominadas requisas personales son consideradas medidas de seguridad para prevenir el ingreso de artículos prohibidos o peligrosos a los centros carcelarios; sin embargo, por su naturaleza invasiva dichas revisiones solo podrían ser usadas como último recurso y en estricto apego a la normativa existente³. Por el grado

¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial No. 737, de 3 de enero de 2003, Art. 22

² Defensoría del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura MNPT, Informe de visita al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Turi, Pag 33, En internet: <http://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2017/informe-CRS-cuenca-2017.pdf>

³ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) Regla 19.- Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y asegurar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido capacitación adecuada sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

de afectación que las revisiones invasivas pueden ocasionar, los organismos internacionales instan a establecer mecanismos que eviten el contacto con el cuerpo, con la finalidad de no afectar la dignidad de la persona⁴.

- **Salud**

De la información recogida por el MNPT en la visita se conoce que la atención médica de las NNA que se encuentran en la casa de acogida se garantiza a través de la red pública de salud, aunque existen dificultades por la demora en la obtención de los turnos y falta de cobertura en atención psiquiátrica para las personas que lo requieren, a esto se suma que en el caso de exámenes o medicina de mayor especificidad, no se brinda la cobertura lo que ha llevado a que el Centro ubique fondos para realizar los mismos de manera privada.

Sobre este aspecto conviene señalar que el derecho a la salud se encuentra garantizado tanto en la normativa nacional e internacional, los NNA que se encuentran en acogimiento presentan una doble condición de vulnerabilidad, aspecto que demanda que desde el MSP se garantice la accesibilidad y priorización en la atención médica y que la misma sea especializada, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la salud establecido en el segundo inciso del Art. 32 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, estableciendo que los NNA que se encuentran en acogimiento se encuentran en doble situación de vulnerabilidad.

Es pertinente señalar que la Norma Técnica de protección Especial de acogimiento Institucional establece que en el casos que se requiera atención especializada debe coordinarse en todos los niveles de salud pública que faciliten la atención a si como la provisión oportuna de medicamentos, adicionalmente determina que en los casos que se presenten dificultad para acceder a los servicios el Coordinador de la Unidad debe informar al Director/a Distrital del MIES⁵

- **Medidas de protección**

De la información levantada el equipo del MNPT identifica una problemática en relación a los procesos de autonomía y de protección

Regla 20.-Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21.- Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión con sus madres y a los niños que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

⁴ Informe Avanzado sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, En internet: https://www.apt.ch/content/files/region/americas/CAT_OP_ARG_1_5563_S.pdf

72.El Subcomité recomienda al Estado parte que vele por que los registros sin ropa e íntimos se ajusten a los criterios de utilización necesaria, razonable y proporcional. Si se llevan a cabo registros corporales, han de practicarse en condiciones higiénicas, por personal calificado y del mismo sexo que la persona registrada y han de ser compatibles con la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales. Los registros vaginales o anales invasivos deben ser prohibidos.

73. El personal que atiende a las visitas debe ser capacitado sobre su obligación de respeto a los derechos de todas las personas. Se debe instalar un sistema independiente de denuncias de maltrato que incluya investigaciones independientes y sanciones.

⁵ Ministerio de Inclusión Económica y Social, Acuerdo Ministerial Nro. 0031-2017

que se deben aplicar para NNA con discapacidad que ingresan en acogimiento pero adquieren la mayoría de edad en los centros de acogimiento, conviene recordar que la Ley Orgánica de Discapacidades LOD, garantiza el derecho a la protección y promoción social, para el efecto la Ley también determina los lineamientos que deben aplicarse para la generación de políticas públicas a favor de estas personas.

Conforme se determina en el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” señala que “es necesario facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inclusiva, la información, los espacios públicos, el trabajo digno, la salud —incluida la salud sexual y reproductiva— y la protección frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia basada en género.”⁶.

Bajo el precepto antes enunciado es importante que se establezcan mecanismos de atención que permitan que las personas con discapacidad en estado de abandono cuya condición no les permita brindarse auto cuidado que están por adquirir la mayoría de edad, puedan acceder a otras opciones que garanticen su protección (LOD, Art. 86 y 87, 2012), dado que una vez adquirida la mayoría de edad termina la medida de protección otorgada por emancipación legal⁷ conforme lo previsto en el Art. 233 del Código de la Niñez y adolescencia.

En cuanto a la capacidad del centro (30 personas) existe un mínimo porcentaje de sobrepoblación, sin embargo las responsables de la casa de acogimiento han procurado dotarles de los elementos necesarios como camas y dotación de otros implementos para garantizar un trato digno mientras los NNA se encuentren bajo su cuidado.

Se reconoce la importancia de contar con un sistema de protección que brinde una respuesta oportuna para atender los casos de maltrato dirigidos en contra niños, niñas y adolescente; , sin embargo, es importante que las autoridades realicen una evaluación de las políticas preventivas que se han implementado para fortalecer la protección de NNA en el ámbito familiar, que incidan en reducir los casos que dan lugar al acogimiento y por ende la exposición de NNA a situaciones de violencia que afecten su desarrollo integral; conforme lo establece el Plan de desarrollo al señalar:

1.4. Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las

⁶ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida, 2017, Pág. 48, En internet: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf

⁷ Código Civil, Registro Oficial 46 de 24 de junio de 2005, Art. 310.- La emancipación legal se efectúa:

1. Por la muerte del padre, cuando no existe la madre;
2. Nota: Numeral derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 526 de 19 de Junio del 2015.
3. Por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o madre ausente; y,
4. Por haber cumplido la edad de dieciocho años.

	<p>discapacidades. 1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones⁸</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p><u>Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer acciones dirigidas a ubicar una solución que evite riesgos para la población acogida en el Centro, así como la preservación del árbol patrimonial. <p><u>Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Verificar que el personal de la policía no realice revisiones invasivas a las visitas de forma obligatoria en todos los centros de rehabilitación social y prohibir cualquier tipo de mecanismo que pudiera constituir una violación de los derechos fundamentales de los visitantes, considerando que existen recomendaciones emitidas por los organismos internacionales determina que los registros vaginales o anales invasivos deben ser prohibidos. 3. Establecer mecanismos que faciliten la vinculación de NNA que se encuentren en acogimiento con sus padres mientras se encuentren detenidos. <p><u>Al Ministerio del Interior</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Capacitar a las y los Policías a cargo de la seguridad al ingreso de los Centros, la aplicación del Protocolo de Ingreso a los centros de privación de libertad, con la finalidad de garantizar un adecuado procedimiento en cuanto a la revisión de las visitas a los distintos CRS. <p><u>A la Directora de la Casa de Acogimiento</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Informar al Director/a Distrital del MIESS los casos que requieran atención especializada con la finalidad de coordinar en todos los niveles de salud pública, que faciliten la atención así como la provisión oportuna de medicamentos. 6. Informar al Ministerio de Inclusión Económica y Social los casos de adolescentes con discapacidad cuya condición no les permita brindarse autocuidado que estarían por emanciparse legalmente con la finalidad de que dicha institución adopte oportunamente las acciones necesarias para garantizar la protección de éstas personas conforme se determina en la Ley Orgánica de Discapacidades. <p><u>Al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y al Ministerio de</u></p>

⁸ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida, 2017, Pág. 58, En internet: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf

	<p><u>Inclusión Económica y Social</u></p> <p>7. Realizar el levantamiento de información y situación a nivel nacional de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en estado de abandono que estarían próximas a emanciparse legalmente, con la finalidad de establecer acciones oportunas para promover su protección una vez que sean adultas.</p> <p>8. Brindar orientaciones a los centros de acogimiento de NNA respecto al procedimiento a seguir para los casos de NNA en estado de abandono que están por emanciparse legalmente.</p> <p><u>Al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional</u></p> <p>9. Realizar observancia, seguimiento y evaluación respecto al cumplimiento de la política pública dirigida fortalecer el sistema de prevención y protección de derechos de NNA con la finalidad de erradicar las situaciones de violencia que afecta a este grupo de atención prioritaria, aspecto que incide en la aplicación de medidas de acogimiento institucional.</p> <p><u>Al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</u></p> <p>10. Realizar observancia, seguimiento y evaluación respecto al cumplimiento de la política pública establecida en relación a las acciones y programas establecidos para promover el desarrollo de habilidades, incremento de autonomía y participación activa en la familia y comunidad de las personas con discapacidad en estado de abandono que se encuentran en acogimiento.</p>
Medios de contacto	Sor Paulina Susana Huaraca Salazar, tlf.: 072822928
Elaborado por	Equipo MNPT
Revisado por	Lewis Cortez, Especialista Tutelar MNPT
Aprobado por	Gabriela Hidalgo, Directora MNPT